Contra el acto que motiva el procedimiento referenciado, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dicho acto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en la redacción establecida en la Ley 4/99, de 14 de enero y artículo 52.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En la Ciudad de Telde, a veinticinco de enero de dos mil diez.

EL CONCEJAL DELEGADO, Decreto número 4.459/07, José Luis Pérez Pérez.

1.768

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TINAJO

ANUNCIO

1.986

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2009, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Número 5 Reguladora de las Tasas por Recogida de Basuras.

Dicho acuerdo con su expediente correspondiente permaneció expuesto al público por espacio de TREINTA DÍAS, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 151 correspondiente al viernes 27 de noviembre de 2009.

Finalizado dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, de conformidad con lo establecido en la vigente legislación, dicho acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el texto íntegro.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5 REGULADORA DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS.

a) Se suprime el artículo 5º.

b) Se da una nueve redacción al artículo 6º, con la fijación de las nuevas tasas cuotas, quedando del siguiente modo:

Articulo 6º. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria se compone de la siguiente tarifa:

ZONA I. Urbanización La Santa y Locales Comerciales del pueblo de La Santa:

- Por cada apartamento turístico	115,00 €/año
- Restaurantes, salas de fiesta, supermercados y similares	5,47 € m2/año
- Cafeterías, bares, heladerías, zumerías, dulcerías	4,90 € m2/año
- Autoservicios, carnicerías y similares	4,50 € m2/año
- Boutiques, bazares, tiendas deportivas, librerías y similares	4,20 € m2/año

ZONA II. Resto del Municipio:

- Farmacia	3,80 € m2/año
- Estación de Combustibles	3,50 € m2/año
- Entidades Bancarias	5,47 € m2/año
Centros Sociales del Cabildo:	
- Residencia de Ancianos, Hogar del menor	3,40 € m2/año
- Restaurantes, pubs, supermercados y similares	3,80 € m2/año
- Cafeterías, bares, dulcerías y similares	3,60 € m2/año
- Autoservicios, pequeñas tiendas de comestibles	3,50 € m2/año
- Boutiques, bazares, mecerías y similares	3,20 € m2/año
- Locutorios, oficinas asesorías y similares	3,00 € m2/año
- Casas Rurales por cada cama	4,00 € m2/año
- Ferreterías, talleres reparación carpinterías y similares	2,80 € m2/año
- Lavandería y similares	2,20 € m2/año
- Panadería, pastelería y similares	2,10 € m2/año
PARA TODO EL MUNICIPIO	
- 2ª Vivienda y posteriores	40,00 € /año

Tinajo, a veinte de enero de dos mil diez.

EL ALCALDE, Jesús C. Machín Duque.

1.386

ANUNCIO

1.987

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2009, aprobó provisionalmente las siguiente Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas de Emergencia Socia.

Dicho acuerdo con su expediente correspondiente permaneció expuesto al público por espacio de treinta días, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 151 correspondiente al viernes 27 de noviembre de 2009.

Finalizado dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, de conformidad con lo establecido en la vigente legislación, dicho acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el texto íntegro.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Prestaciones Económicas de Asistencia Social que otorgará el Ayuntamiento de Tinajo, bien a instancia de parte o bien de